

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Julio 26 de 2023. En la fecha se pasa al despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2010-00306, informándole que no ha sido posible por esta secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 26 de junio de 2023, debido a que no obra en el expediente dirección de notificación electrónica de la parte ejecutada y el apoderado de la demandante no la aportó con la demanda ejecutiva. Sírvese proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA
Correo: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322-2344186**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO ORDINARIO
LABORAL.-
DEMANDANTE: ANA CECILIA LOZADA.-
DEMANDADO: NICER LTDA.-
RADICADO No. 47-001-31-05-003-2010-00306-00.-**

SANTA MARTA, VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el despacho que mediante auto de fecha 26 de junio de 2023 se libró mandamiento de pago dentro del presente asunto, ordenándose su notificación a la parte ejecutada de manera personal pero no ha sido posible esta notificación debido a que en el expediente no obra dirección de correo electrónico de la empresa ejecutada NICER LTDA., ni tampoco el apoderado judicial de la demandante lo aportó con la demanda ejecutiva.

Por lo anterior, se le requerirá al ejecutante para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, suministre a este despacho el correo electrónico de la empresa ejecutada para que se surta la notificación personal, de conformidad con lo ordenado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto allegue constancia de la notificación a la dirección física del demandado. Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte ejecutante para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, suministre a este despacho el correo electrónico de la ejecutada NICER LTDA., para que se surta la notificación personal de conformidad con lo ordenado en el Art. 8° de la Ley 2213/2022, o en su defecto allegue constancia de la notificación a la dirección física del demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLÉS
JUEZ**